

101

ESCRITURA
DE: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES.

QUE OTORGA: SOUTHIMPORT CIA. LTDA."

CUANTIA: 28.600,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a treinta y uno de mayo de dos mil seis, ante mi doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Pública Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparece al otorgamiento de este instrumento el Señor Martín Miotto Montesinos, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley, autorizado para el efecto y en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía SOUTHIMPORT CIA. LTDA, personería que se justifica con el nombramiento que servirá como habilitante. El compareciente es soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca y capaz ante la Ley para contratar, a quien de conocerle doy fe, e instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente y cumplido los requisitos legales del caso expone: Que eleva a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo texto dice:

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON CUENCA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene el aumento de Capital, la Reforma y codificación de Estatutos Sociales de la Compañía Southimport Cia.Ltda., misma que es otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTE.-Comparece al otorgamiento de este instrumento el Señor Martín Miotto Montesinos, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley, autorizado para el efecto y en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía SOUTHIMPORT CIA. LTDA, personería que se justifica con el nombramiento que servirá como habilitante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** La compañía **SOUTHIMPORT** Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo Dr. Wilson Peña Castro, el dos de diciembre del dos mil dos, inscrita legalmente en el Registro Mercantil el diez de enero del dos mil tres bajo el número diez. El capital actual de la Compañía es de cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 52.432), que se encuentra íntegramente suscrito pagado, y representado por cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos participaciones de un dólar cada una. **b)** La Junta Universal de socios de la Compañía, reunida el día diecisiete de abril de dos mil seis, resolvió aumentar el capital en la suma de VEINTE Y OCHO MIL SEICIENTOS DOLARES (USD 28.600) de los Estados Unidos de América, y reformar y codificar los Estatutos Sociales de la Compañía, como consta del acta de la junta y del cuadro de integración de capital, documentos habilitantes de la presente. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** El Señor Martín Miotto Montesinos, autorizado para el efecto y en calidad de Gerente de SOUTHIMPORT CIA: LTDA., declara: a) Aumentado el capital de la Compañía en los términos que anteceden, b) Reformados y codificado el Estatuto Social conforme consta del acta que se

acompañía. c) Los socios de la Compañía SOUTHIMPORT CIA:
LTDA son de nacionalidad ecuatoriana d) Declara bajo juramento
que el capital se encuentra debidamente integrado y pagado de
acuerdo al cuadro de suscripción adjunto, e) Declara bajo
juramento que la compañía no tiene a la presente fecha contratos
para con el Estado o sus instituciones, f) La compañía se
encuentra bajo el control total de la Súper Intendencia de
Compañías. Usted Señor Notario se servirá agregar a la presente
las cláusulas de rigor para su plena validez. Muy atentamente,
Doctor Marco Andrés Avila Rodas, abogado matrícula profesional
número dos mil ciento treinta y cuatro del Colegio de Abogados
del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. El
compareciente hace suyas todas las estipulaciones constantes en
la minuta inserta y ratificándose en su contenido la deja elevada a
escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

02
↓

02

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE SOUTHIMPORT CÍA.
LTDA.**

En la ciudad de Cuenca, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil seis, a las diecisiete horas, se reúne La Junta Universal de Socios de **SOUTHIMPORT CIA LTDA** en la sede de la empresa en la Av. Las Américas y Carlos Arízaga Vega esquina S/N, con los siguientes socios: MARTÍN FEDERICO MIOTTO MONTESINOS, DANIEL ERNESTO TORAL; DIEGO JAVIER MALO TORAL, FAUSTO VASQUEZ AGUILERA y ALBERTO JULIO DIEGO MALO TORAL; los mismos que representan el ciento por ciento del capital social de la Empresa se instala Junta Universal de Socios y se pasa a conocer el orden del día:

1. Aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, y autorización al presidente.

Preside la Junta el Presidente de la Compañía Daniel Toral Valdivieso y actúa como secretario ad-hoc el señor Dr. Marco Andrés Ávila Rodas.

Por disposición del Presidente de la Junta se pasa a considerar el orden del día aprobado:

1. Aumento de Capital,
2. Reforma y codificación de Estatutos y autorización al presidente.

1.- Aumento de capital:

Toma la palabra el Presidente de la Compañía Daniel Toral Valdivieso y expone la necesidad de aumentar el capital social de la compañía por cuanto la misma necesita contar con mayor liquidez y respaldo para realizar ciertas operaciones financieras en distintos bancos, por lo que sugiere capitalizar el valor de USD \$ 28.600 dólares de los Estados Unidos de América, a través de un aporte proveniente de las Cuentas de Aportes para Futuras Capitalizaciones de acuerdo a su derecho preferente y en relación a su porcentaje de participaciones. En este punto todos los socios manifiestan su voluntad de hacer uso de su derecho preferente para el aumento de capital manteniendo los mismos porcentajes con los que cuentan hasta el momento. Encontrándose en este punto de acuerdo por unanimidad entre todos los socios se procede a elaborar el cuadro de integración de capital luego del aumento, el mismo que es aprobado y se adjunta al presente documento y deberá formar parte de la escritura pública de aumento de capital.

2.- Reforma y codificación de los estatutos:



Interviene el Econ. Daniel Toral Valdivieso y manifiesta que de acuerdo a lo acordado previamente con los socios y al aumento de capital autorizado se deberían reformar los estatutos de la compañía sugiriendo se realice una nueva codificación de los mismos a fin de evitar futuras confusiones en la numeración, debiendo dejarse sin efecto el acta de la Junta Universal de Socios de fecha 29 de enero de 2006.

De esta manera propone que la nueva codificación de los estatutos con las reformas acordadas incluidas quede de la manera que sigue:

CAPITULO UNO

DENOMINACIÓN SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

Art. 1.- La Compañía se denominará "**SOUTHIMPORT CIA. LTDA**".

Art. 2.- El objeto Social de la compañía será:

La compraventa de toda clase de bienes, maquinaria, equipos y herramientas en general para la Industria, la Agricultura, la Mecánica, Repuestos y Motores así como también equipos de seguridad e higiene industrial; y en general la importación, comercialización y compraventa de toda clase de bienes muebles, mercancías y/o servicios; y de la administración de personal que tenga vinculación estrecha con las labores a realizar.

Podrá la compañía a fin de cumplir fielmente con su objeto social celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o no, convenios, asociaciones y/o contratos con sujeción a la Ley.

Art. 3.- La compañía tendrá una duración de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley.

Art. 4.- La compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otras ciudades del país y en el extranjero.

CAPITULO SEGUNDO.

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.

Art. 5.- El capital social de la compañía es de OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochenta y un mil treinta y dos participaciones de un dólar cada una, numeradas de la uno a la ochenta y un mil treinta y dos inclusive.

Art. 6.- Las participaciones constarán en certificados de aportación firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía y, contendrán todos los requisitos puntualizados en la ley de Compañías en actual vigencia.

En este certificado constará el número de participaciones que, por su aporte, le corresponda a cada socio. Las participaciones podrán ser transmitidas por herencia o transferidas por acto entre vivos. Para este último caso, se requiere el consentimiento

unánime del capital social, previo a la transferencia, la misma que deberá ser efectuada por escritura pública, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

Art. 7.- Si por cualquier circunstancia, dos o más personas fueran dueñas de las mismas participaciones, necesariamente designarán un procurador común y serán solidariamente responsables frente a la compañía, por las obligaciones que emanen de la condición de socios.

Art. 8.- Las participaciones no son libremente negociables y para efectos de transferencia se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

Art. 9.- Corresponde a la Junta General, resolver sobre el aumento o disminución del capital social, debiendo constituirse, en primera convocatoria con al menos el 51% del total de participaciones, para este fin en particular.

Art. 10.- Los socios responden por las obligaciones sociales, solo hasta el monto del valor de sus participaciones.

Art. 11.- Si se aumenta el capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas participaciones, en caso de que uno o más de los socios no hayan podido hacer uso de su derecho preferente para el aumento, se establece expresamente el derecho de los socios minoritarios a comprar, en un término máximo de 90 días, las participaciones que les correspondían, a aquellos socios que hicieron el aumento en virtud de la renuncia al derecho preferente de los primeros. En caso de no hacer uso los socios minoritarios de éste derecho podrá hacer uso de este el socio mayoritario bajo las mismas condiciones.

CAPITULO TERCERO.

DEL EJERCICIO ECONOMICO.

Art. 12.- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 13.- Dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio económico, la Junta General conocerá y aprobará los balances y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias que serán presentadas por el Gerente con su respectivo informe.

Art. 14.- En cada año, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento (5%), a fin de formar el fondo de reserva legal de la compañía, se reestablecerá el mismo, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.

ART. 15 La Junta General que se reunirá en la ocasión prevista en el Artículo trece de estos estatutos, resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a funcionarios y trabajadores.

CAPITULO CUARTO: DE SU ADMINISTRACION

Art. 16.- Son órganos de la compañía: La Junta General, el Presidente, y el Gerente; cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confiere las leyes y los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al gerente de la misma y en caso de ausencia del mismo estas facultades serán asumidas por el presidente.

Art. 17.- La junta general es el órgano supremo de la compañía, estará validamente constituido en la primera convocatoria, si el número de socios concurrentes representan más del setenta y uno por ciento 71% del capital social, salvo para el caso dispuesto por el artículo nueve de los presentes estatutos. En segunda convocatoria se constituirá validamente con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria correspondiente. La segunda convocatoria deberá realizarse por lo menos con 8 días de diferencia con respecto al día en la que se convocó a la junta general fallida.

Art. 18.- La Junta General será convocada por el Gerente. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en el artículo trece de estos estatutos. Extraordinariamente, puede reunirse cuando la convoque el Presidente cuando así lo solicite un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se llevará a efecto en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse Juntas Universales según lo prevenido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en vigencia.

Art. 19.- Las resoluciones, salvo los casos contemplados en la Ley o en estos estatutos, se tomarán con al menos el 71% de las participaciones presentes. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumaran a la mayoría. Por cada participación de UN dólar, los socios tendrán derecho a un voto. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley.

Art. 20.- A las juntas generales asistirán los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al gerente, con el carácter de especial para cada junta a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

Art. 21.- La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente. A falta de estas personas, actuarán en dichas funciones, las que designe la misma Junta.

Art. 22.- La Junta General tiene en su carácter de órgano supremo, las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la compañía, muy especialmente, las siguientes:

- a) Designar para un período de dos años, tanto al Presidente como al Gerente y fijar sus remuneraciones.
- b) Deliberar y resolver sobre los informes del Presidente Ejecutivo y de los Gerentes.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía.
- d) Remover al Presidente y Gerente, de conformidad con la Ley.
- e) Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre dichos bienes y sobre cualquier bien mueble de la compañía.
- f) Autorizar todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias por

un monto superior al 20% del patrimonio de la compañía, cuando se traten de actividades no relacionadas con la compra y venta de mercadería relacionada con el giro mismo del negocio, y por un monto superior al 50% del patrimonio de la compañía, cuando se traten de actividades relacionadas con la compra y venta de mercadería relacionada con el giro mismo del negocio

- g) Designar liquidador, cuando fuese del caso.
- h) Interpretar estos estatutos de manera obligatoria.
- i) Decidir cualquier asunto que no fuere de competencia de otro organismo; y,
- j) Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren las leyes y estos estatutos.

Art. 23.- El Presidente.- elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil.

Art. 24.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Juntas Generales.
- b) Suscribir conjuntamente con el Secretario o quien haga sus veces, las actas de sesiones.
- c) Legalizar con su firma los certificados de aportación.
- d) Presentar anualmente su informe de labores.
- e) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que sean de competencia privativa de esta, especialmente los balances e informes que deben presentarse al final de cada ejercicio económico.
- f) Supervisar el movimiento económico y correcta gestión administrativa.
- g) Subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente, en caso de falta o de ausencia temporal de este.
- h) Vigilar y dirigir la marcha de la Compañía atendiendo a todas sus necesidades y realizando los actos de administración que requiera su desarrollo.
- i) Formular los reglamentos que creyere necesarios y someterlos a la aprobación de la Junta General.
- j) Celebrar conjuntamente con el Gerente y en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias por un monto superior al 5% del patrimonio de la compañía, cuando se traten de actividades no relacionadas con la compra y venta de mercadería relacionada con el giro mismo del negocio.
- k) Celebrar conjuntamente con el Gerente y en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias por un monto superior al 30% del patrimonio de la compañía, cuando se traten de actividades relacionadas con la compra y venta de mercadería en relación con el giro mismo del negocio.
- l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General. En caso de falta o impedimento del Presidente, le reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el Gerente de la Compañía.

Art. 25.- El Gerente elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil, y copia certificada de él será documento suficiente para legalizar su personería, ya sea judicial o extrajudicialmente. El Gerente tendrá las mismas atribuciones de los mandatarios incluso, aquellas para las cuales necesita cláusula especial.

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Gerente:

- a) Convocar a las reuniones de Junta General de socios.
- b) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.
- c) Celebrar en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias hasta por un monto igual al 5% del total del patrimonio, cuando se traten de actividades no relacionadas con el giro mismo del negocio, y hasta de un 30% del total del patrimonio cuando se traten de actividades relacionadas con la compra y venta de mercadería del giro mismo del negocio.
- d) Celebrar conjuntamente con el Presidente y en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias por un monto superior al 5% del patrimonio de la compañía, cuando se traten de actividades no relacionadas con el giro mismo del negocio.
- e) Celebrar conjuntamente con el Presidente y en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias por un monto superior al 30% del patrimonio de la compañía, cuando se traten de actividades relacionadas con la compra y venta de mercadería del giro mismo del negocio.
- f) Administrar la compañía y supervisar los trabajos de sus funcionarios.
- g) Elaborar anualmente el presupuesto, que será conocido y aprobado por la Junta General.
- h) Presentar cada año a la Junta General, su informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general.
- i) Contratar empleados y trabajadores.
- j) Convocar a la Junta General, de acuerdo a lo establecido por la Ley.
- k) Actuar como secretario de la Junta General.
- l) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de Junta General, cuando actúe como secretario.
- m) Suscribir la correspondencia y, en general dar fe de todos los actos de la compañía.
- n) Otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos; y,
- o) Ejercer las demás atribuciones y asumir las obligaciones que la Ley le señale.

CAPITULO QUINTO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 27.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por la llegada del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en estos estatutos o por una o varias causas que prescribe la Ley. Actuará como liquidador el Gerente, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta General y esta nombre otro liquidador. En todo caso, nombrará un Liquidador suplente.

Expuestas las reformas necesarias a realizar y la remodelación, los socios por unanimidad aprueban los cambios estatutarios y además autorizan al Economista Daniel Toral a fin de que realice en su calidad de Presidente de la Compañía los trámites y gestiones para que se formalice el aumento de capital y la reforma estatutaria.



Conocidos todos los puntos, la junta se declara en receso a las 18h05 a fin redactar la correspondiente acta. Siendo las 18h35 se reanuda la junta; se da lectura del acta y toda vez que no existen más temas que tratar se da por terminada la junta sin objeción alguna para constancia firman los socios en unidad de acto.

Martín Miotto Montesinos

Daniel Toral Valdivieso

Alberto Malo Toral

Diego Malo Toral

Fausto Vázquez

Dr. Marco Andrés Avila
Secretario
Jaime Ordóñez A.
SURINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
23-05-06

B

CUADRO INTEGRACION DE CAPITAL SOUTHIMPORT:

SOCIO	Capital Actual	Suscrito	Pagado con aportes para futuras capitalizaciones	Nuevo Capital
Martín Miotto Montesinos	\$36.704,00	\$20.020,00	\$20.020,00	\$56.724,00
Daniel Toral Valdivieso	\$ 3.932,00	\$ 2.145,00	\$ 2.145,00	\$ 6.077,00
Diego Malo Toral	\$ 3.932,00	\$ 2.145,00	\$ 2.145,00	\$ 6.077,00
Alberto Malo Toral	\$ 3.932,00	\$ 2.145,00	\$ 2.145,00	\$ 6.077,00
Fausto Vázquez Aguilera	\$ 3.932,00	\$ 2.145,00	\$ 2.145,00	\$ 6.077,00
TOTALES	\$52.432,00	\$28.600,00	\$28.600,00	\$81.032,00

M. Miotto

[Signature]

[Signature]
Gaimo Ordóñez A.
SURINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
 23.05.06.

Cuenca, 08 de Febrero del 2006

Señor
Martín Miotto Montesinos
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

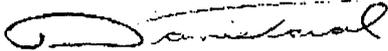
Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía "SOUTHIMPORT CIA. LTDA." en sesión de carácter universal realizada el día de hoy, por unanimidad tuvo el acierto de elegirlo como GERENTE y REPRESENTA LEGAL de la Compañía para un periodo estatutario de dos años a partir de la presente fecha.

La escritura pública de Constitución de la Compañía, fue celebrada el día dos de diciembre del dos mil dos ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Wilson Peña Castro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca bajo la partida No.10, y anotada en el repertorio con el No. 197, el 10 de enero de 2003

Ud. Se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimientos de consideración y estima, me suscribo,

Muy Atentamente,



f). Daniel Toral Valdivieso
PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía "SOUTHIMPORT CIA LTDA." que se me confiere según el nombramiento precedente.

Cuenca, de 09 de febrero del 2006



f) Martín Miotto Montesinos



En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 211. del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 13 FEB. 2006
El Registrador Mercantil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010179158-0

MIOTTO MONTECINOS MARTIN FEDERICO

NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY / CUENCA / HUAYNACAPAC

LUGAR DE NACIMIENTO
09 ENERO 1977

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-004600466-M

TOMO
AZUAY / CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1977

FIRMA DEL CEDULADO




EQUATORIANA*****

IDENTIFICACION

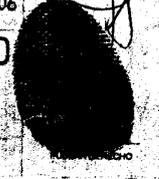
SECUNDARIA COMERCIANTE

MIOTTO MONTECINOS MARTIN FEDERICO

CUENCA

FECHA DE EMISION 30/01/2006

REN 0388690

Leído este instrumento íntegramente al compareciente por mí la Notaria se afirma y ratifica y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE f) Martin Miotto, C.I. 010179158-0; f) L Montesinos, la Notaria Décimo Primera.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebración.

[Handwritten signature]

DEL NOTARIO

La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **06-C-DIC-290**; de fecha **seis de junio de dos mil seis**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz. **DOY FE. Cuenca, a nueve de junio de dos mil seis.**

[Handwritten signature]

NOTARIA PÚBLICA

DEL DISTRITO DE CUENCA



DOY FE: Que en fecha de hoy 12 de Junio del 2006, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, según resolución número 06-C-DIC-290, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca (E) Economista Reé Bueno Encalada, en fecha 06 de Junio del 2006.-


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

 NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

20 -



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06.C.DIC.290 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha seis de junio del dos mil seis, bajo el No. 198 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital y reforma al estatuto social de la compañía SOUTHIMPORT CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4175. CUENCA, DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.-


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

